Decreto Iluz.or de Comis.s de Bullas

En la Villa de Calasparra en siete dias
del mes de Febrero mill setecientos veinte y dos
años los S.res Lic.do D.n Joseph Manuel Sovillo Vezino
Mag.do de los R.s Consejos Alc.de mayor por S. Mag.d de
Mad.d y Sup.do D.n Pedro de Cuellar Torr.te D.n Pedro Rubio
Frez. D.n Pedro de Castro y D.n Ant.o Sidalgo Frez. Re
gidores Conrejo Just.a y Regim.to de dha Villa Man
do Juntos en Ayuntam.to como acostumbran para
tratar y conferir las cosas tocantes al servi.o de
Ambas Mag.s y bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te
Lo primero que en atenzion a haver venido las
Bullas p.a este presente y ser preziso nonbrar co
misarios para su expedizion y los pedero p.a el
Religioso q. venga a su publicaz.n y cobrador
para su importe; de un acuerdo nonbraron
por tales comisarios a Alonso Mrz. y Ginesto
rente menor en dias; a quienes se les haga saver para
que las repartan de su quenta y riego; y por los
pedero del Religioso q. venga a ella p.a su publica
zion a Fran.co Guillen Palacios; y cobrador a
D.n Pedro Chico de Guzman a q.n se le contribuiza
con la porzion q. Mad.d a dado a los cobradores, en
tendiendose que dha cobranza no es por habelo si
por q. como persona en q.n recae todos los R.s haver
por la confianza q. Mad.d tiene del suso dho per
zivia este ynporte, y se le haga saver en esta for
ma como a los demas
Lo sig.do que respecto de haverse recivido p.r bereda
despacho del Cav.o Corre.or de Murcia en q. ynclui
el Real Jardin de S.n Mag.d (a dios leg.de) so
bre proseguir en el Real Balim.to de Yerbas dho